

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Lunes 21 de Mayo de 1973

Nº 106

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Canciller del Consulado de Nicaragua en Los Angeles, EE. UU.	Pág.	1025
Nómbrese Secretario de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica		1025
Instrumento de Ratificación del Gobierno de Nicaragua a las Enmiendas a la Carta de la ONU Aumentando el Número de Miembros del Consejo Económico y Social		1026

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorizaciones a Director General de Aduanas para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones		1028
--	--	------

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Alfonso E. Fonseca C.	Pág.	1031
--	------	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua		
Nombre Comercial		1031

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios		1031
Donaciones de Solares Municipales . .		1032
Sentencias de Divorcio		1032
Declaratorias de Herederos		1032
Indicador de "La Gaceta"		1032

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Canciller del Consulado de Nicaragua en Los Angeles, EE. UU.

"No. 8

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

A c u e r d a :

- 1o. Nombrar a la Señorita Inverna López Baca, Canciller del Consulado de Nicaragua en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.
- 2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, doce de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: Luis Valle Olivares, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Rela-

ciones Exteriores, *Alejandro Montiel Arguello*".

Nómbrese Secretario de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica

"No. 51

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Mayor (Inf.) G. N., Edgardo Zeledón A., Secretario de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, doce de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — E. PAGUAGA IRIAS. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: Luis

Valle Olivares, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*.

Instrumento de Ratificación del Gobierno de Nicaragua a las Enmiendas de la Carta de la ONU Aumentando el Número de Miembros del Consejo Económico y Social

**ROBERTO MARTINEZ LACAYO,
EDMUNDO PAGUAGA IRIAS Y
ALFONSO LOVO CORDERO,**

MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Por Cuanto:

El día 20 de Diciembre de 1971 durante el XXVI Período Ordinario de Sesiones de la Organización de las Naciones Unidas verificado en su sede de la Ciudad de Nueva York, fueron aprobadas las Enmiendas a la Carta de dicha Organización adoptadas por la Asamblea General en Resolución 2847 aumentando el número de Miembros del Consejo Económico Social, la cual textualmente dice:

"2847 (XXVI). AUMENTO DEL NUMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.

La Asamblea General.

Reconociendo que el aumento del número de miembros del Consejo Económico y Social proporcionará una representación amplia al conjunto de Miembros que componen las Naciones Unidas y hará del Consejo un órgano más eficaz para el desempeño de sus funciones en virtud de los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social 1/,

1. *Toma nota* de la resolución 1621 (LI) del Consejo Económico y Social, de 30 de Julio de 1971;

2. *Decide* aprobar, de conformidad con el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas, la siguiente enmienda a la Carta y presentarla a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para su ratificación:

"Artículo 61

"1. El Consejo Económico y Social estará integrado por cincuenta y cuatro Miembros de las Naciones Unidas elegidos para la Asamblea General.

1/ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto periodo de sesiones. Suplemento N° 3 (A/8103).*

"2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, dieciocho miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un período de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el período subsiguiente.

"3. En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de veintisiete a cincuenta y cuatro el número de miembros del Consejo Económico y Social, además de los miembros que se elijan para sustituir a los nueve miembros cuyo mandato expire al final de ese año, se elegirán veintisiete miembros más. El mandato de nueve de estos veintisiete miembros adicionales así elegidos expirará al cabo de un año, y el de otros nueve una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.

"4. Cada Miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante."

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que ratifiquen cuanto antes la enmienda supra, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales y a que depositen sus instrumentos de ratificación en poder del Secretario General.

4. *Decide además* que los miembros del Consejo Económico y Social sean elegidos de la siguiente manera:

- a) Catorce miembros de Estados de Africa;
- b) Once miembros de Estados de Asia;
- c) Diez miembros de Estados de América Latina;
- d) Trece miembros de Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de Estados socialistas de Europa Oriental.

5. *Acoge con agrado* la decisión del Consejo Económico y Social de aumentar a cincuenta y cuatro el número de miembros de sus comités del período de sesiones, en espera de recibir las ratificaciones necesarias.

6. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, lo antes posible y no después de las reuniones organizacionales de su 52o. período de sesiones, elija a los veintisiete miembros adicionales de entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que formen parte de los comités ampliados del período de sesiones, quedando entendido que esas elecciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 supra y celebrarse cada año, en espera de la entrada en vigor del aumento del número de Miembros del Consejo;

7. *Decide* que, a partir de la fecha de la

entrada en vigor de la enmienda *supra*, el artículo 146 del reglamento de la Asamblea General quedará modificado de la siguiente manera:

“Artículo 146

“Cada año, en el curso de su período ordinario de sesiones, la Asamblea General elegirá dieciocho miembros del Consejo Económico y Social, por un período de tres años”.

P o r C u a n t o :

El día seis de Junio de mil novecientos setenta y dos se dictó el siguiente Acuerdo:

Nº 6

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

PRIMERO: Aprobar las Enmiendas a la Carta de las Naciones Unidas adoptadas por la Asamblea General en Resolución 2847 del XXVI Período Ordinario de Sesiones, verificado en Nueva York, sede de la Organización el 20 de Diciembre de 1971, por la que se aumenta el número de miembros del Consejo Económico y Social.

SEGUNDO: Someter dichas Enmiendas a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — ALFONSO LOVO C.* — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Julio C. Alegria*”.

P o r C u a n t o :

El día 14 de Diciembre de mil novecientos setenta y dos se dictó la siguiente Ley:

“LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Resolución Nº 8

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua en uso de sus facultades,

R e s u e l v e :

Unico: Aprobar las Enmiendas a la Carta de las Naciones Unidas adoptadas por la Asamblea General en Resolución

2847 del XXVI Período Ordinario de Sesiones, verificado en New York, sede de la Organización, el 20 de Diciembre de 1971, por la que se aumenta el número de Miembros del Consejo Económico Social.

Esta Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Pablo Rener,
Presidente.

Ramiro Granera Padilla,
Secretario.

Arnoldo Lacayo Maison,
Secretario.

Por Tanto: Ejecútese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

R. MARTINEZ L. F. AGUERO.
A. LOVO CORDERO.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*”.

P o r C u a n t o :

El día siete de Abril de mil novecientos setenta y tres se dictó el siguiente Decreto:

“Nº 1

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

D e c r e t a :

PRIMERO: Ratificar las Enmiendas a la Carta de las Naciones Unidas adoptadas por la Asamblea General en Resolución 2847 del XXVI Período Ordinario de Sesiones, verificado en Nueva York, sede de la Organización, el 20 de Diciembre de 1971, por la que se aumenta el número de Miembros del Consejo Económico y Social:

SEGUNDO: Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, siete de Abril de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L. — EDMUNDO PAGUAGARIAS. — A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Julio César Alegria*”.

P o r T a n t o :

Expedimos el presente Instrumento de

Ratificación firmado por Nosotros, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para ser depositado ante la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres.

JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. —

f) *ROBERTO MARTINEZ L.*

f) *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.*

f) *ALFONSO LOVO CORDERO.*

Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario.
(L. G. S. N.)

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley.

(f) *JULIO CESAR ALEGRIA.*
(L. S.)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorizaciones a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones

“No. 213

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir Cheques con cargo a la Cuenta “Fondo para Reclamaciones y Devoluciones”, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CORDOBAS CON 61/100 (¢41,888.61), conforme el siguiente detalle de los Envíos Nos. 283 y 282:

Reclamo No.	Póliza No.		Reclamante	Córdobas
9664	5254	Corinto	Supermercado La Colonia, S. A. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	¢ 31.53
9714	5319	Idem.	J. León Kuant & Co. Ltda. c/o E. Palazio & Co. Ltda.	187.01
9754	6976	Idem.	Francisco Estrada Ruiz (Jabonería El Hogar) c/o J. L. Griffith & Co.	455.15
9755	6984	Idem.	Francisco Estrada Ruiz (Jabonería El Hogar) c/o J. L. Griffith & Co.	1,477.00
9756	1718	Managua	E. Palazio & Co. Ltda.	381.67
9792	33	S. J. Sur	Armando Navas Ferrari (Tenería Ferrari) c/o J. Vassalli & Co.	345.92
9826	5637	Corinto	Ifagán & Cía. Ltda.	1,907.71
9840	9519	Las Merc.	Extrusiones Centroamericanas c/o Suc. de César Delgadillo	156.04
9849	6530	Corinto	Cía. Productos Atmosféricos	5,080.19
9860	2323	Managua	Bristol Myers de Centro América	700.00
9861	2218	Idem.	Bristol Myers de Centro América	700.00
9865	341817	Idem.	Antonio Dalie & Cía. Ltda. c/o Santamaría Lola & Cía. Ltda.	164.85
9869	2905	Las Merc.	Cía. Nac. de Product. de Leche, S. A.	1,371.65
9870	3319	Idem.	Cía. Nac. de Product. de Leche, S. A.	691.95
9871	4443	Idem.	Cía. Nac. de Product. de Leche, S. A.	622.30
9872	4460	Idem.	Cía. Nac. de Product. de Leche, S. A.	569.73
9874	8676	Idem.	Cía. Nac. de Product. de Leche, S. A.	415.65
9875	2452	Corinto	Carmen J. Pérez Sucrs. & Cía. Ltda. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	2,130.45
9878	2690	Managua	Caldera & Cía. Comercial c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	10,698.53
9879	2183	Las Merc.	Industrial Ganadera de Oriente, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	130.90
9329	10943	Corinto	Gregorio Gómez Maqueda c/o J. Vassalli & Co.	1,452.43
9419	3018	Las Merc.	Algod. Nic. Soc. Cooperat. Anónima, S. A. c/o Suc. César Delgadillo, S. A.	192.05
9460	23673	Idem.	Argüello Téfel & Cía. Ltda. c/o Aéreo Serv. Comerciales de Nic.	728.62

Reclamo No.	Póliza No.		Reclamante	Córdobas
9461	17784	Idem.	Argüello Téfel & Cía. Ltda. c/o Aéreo Serv. Comerciales de Nic.	271.77
9553	18448	Corinto	Indust. Latex de Centro América, S. A. c/o Alm. del Pacíf. y Atlántico, S. A.	235.13
9554	9618	Las Merc.	Desmotadora Quezalguaque, S. A.	321.78
9599	2675	Managua.	Olga Quintanilla de García c/o Santamaría Lolla & Cía. Ltda.	1,480.50
9608	4958	Las Merc.	A. S. Daetz, S. A. c/o Medina Sandino & Co. Ltda.	106.75
9610	243353	Corinto	J. L. Griffith & Co. Ltda. Sucrs.	166.51
9619	3704	Idem.	Olga Quintanilla M.	3,395.85
9659	3733	Idem.	S. Zarruk & Co. c/o J. Vassalli & Co. Ltda.	100.90
9641	6758	Managua	José Rodríguez Blen Sucrs. c/o Ernesto C. Kelly, S. A.	1,870.95
9660	61	Corinto	Editorial y Litografía San José, S. A. c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	2,426.18
9668	4900	Idem.	Sears Roebuck, S. A. c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	24.20
9663	4709	Idem.	P. J. Frawley & Cía. Ltda. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	45.22
9710	5645	Las Merc.	Rodolfo Quintero P. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	851.54
Total				<u>₡ 41,888.61</u>

Segundo: Los Cheques deberán ser refrendados por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando la Dirección General de Aduanas, constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO C. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

“No. 214

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir Cheques con cargo a la Cuenta “Fondo para Reclamaciones y Devoluciones”, hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVE CIENTOS QUINCE CORDOBAS CON 15/100 (₡ 47,915.15) y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON 79/100 (US\$4.343.79), conforme el siguiente detalle de los Envíos Nos. 242 y 284:

Reclamo No.	Póliza No.		Reclamante	Córdobas
8807	37	Corinto	Essochem de Centroamérica, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	₡ 7,111.26
8829	8624	Las Mer.	Metales & Estructuras, S. A. c/o Alm. Grales. de Dep. de Nic. S. A., Aldenic	232.33
8900	15212	Corinto	Conversiones Papeleras, S. A.	1,066.86
8903	1898	P. Blan.	Consorcio Metalmecánico, S. A. c/o Alm. Aldenic, S. A.	214.41
8910	3931	El Esp.	Centroamericana de Calzado, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	285.95

Reclamo No.	Póliza No.		Reclamante	Córdobas
8914	83	Corinto	Cía. de Desarrollo Comerc., S. A.	21,990.71
8917	20147	Las Mer.	Lab. Farmacéuticos de Nic., S. A.	311.64
8931	1104	Corinto	Fábrica de Tejidos Nicaragua, S. A. c/o Alm. Aldenic	771.79
8932	2384	Managua	Ifagán & Cía. Ltda. (Matad. Modelo)	145.57
8933	1220	Corinto	Ifagán & Cía. Ltda. (Matad. Modelo)	200.76
8935	12	P. Cabez.	Neptune Gold Mining Company c/o S. Castillo	700.00
8937	3002	S. J. Sur	F. Alf. Pellas & Co. c/o E. Palazio & Co. Ltd.	594.09
8940	16652	Corinto	Jorge del Carmen & Co. Ltda. c/o E. Palazio & Co. Ltd.	171.99
8941	17835	Idem.	Distribuidora Datsun, S. A. c/o Alm. Alde- nic, S. A.	4,496.59
8945	1367	P. Somoz.	Plywood de Nicaragua, S. A. c/o Cía. de Ca- bot. y Est. Nic., S. A.	833.20
8946	20235	Las Mer.	Industrias Químicas Atlas de C. A., S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo	442.69
8949	11708	Las Merc.	Industrial Ganadera de Oriente, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	383.00
8950	4749	Idem.	Industrial Ganadera de Oriente, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	155.82
9818	7086	Corinto	Balseiro Córdoba & Cía. Ltda. c/o Molieri & Co. Ltd.	621.81
9820	6898	Las Merc.	Standard Fruit Company	26.10
9822	8906	Idem.	Pan American c/o J. Vassalli & Co.	129.59
9824	21110	Idem.	Cía. Nac. de Product. de Leche, S. A.	59.43
9846	4	Managua	Nomar, S. A.	1,795.78
9858	341897	Idem.	Fritz Morlock	44.15
9889	341616	Idem.	Ind. El Triunfo (Rodolfo Jerez)	115.00
9898	1184	Idem.	Plásticos de Nic., S. A. c/o Aldenic, S. A. . .	1,677.10
9935	2535	Idem.	Rosendo Díaz y Julio Cruz Cía. Ltd. c/o Com- cablesnic, S. A.	1,756.30
9938	17902	Corinto	A. Gadala María & Cía. Ltda.	1,107.75
10163	10080	Las Merc.	P. J. Frawley & Co. Ltda. c/o Rodríguez Pa- dilla & Cía. Ltda.	473.48
Total Córdobas				<u>₡ 47,915.15</u>

Reclamo No.	Póliza No.		Reclamante	Dólares
7485	9	P. Isab.	La Luz Mines Limited	US\$ 4,343.79
Total Dólares				<u>US\$ 4,343.79</u>

Segundo: Los Cheques deberán ser refrendados por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando la Dirección General de Aduanas, constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO C. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Alfonso E. Fonseca C.

Reg. 1123 — R/F 430847 — ₡ 75.00
Nº 5083

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, Distrito Nacional, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al señor *Alfonso Eloy Fonseca Corrales*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el Diploma correspondiente, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres,

A c u e r d a :

- 1º—Extenderle al señor *Alfonso Eloy Fonseca Corrales*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos des derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2º—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., Mayo once de mil novecientos setenta y tres. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 1061 — R/F 422166 — ₡ 90.00

Manufacturera de Productos Rolter, Sociedad Anónima (ROLTER), mediante Presidente, solicita registro marcas:

"RAIDER" "RAIDER — BOOT"
"ROLTER — DECK" "LADY — DECK"
"TRECK" "DINO" "DIPLOMATIC"
"ROLTER — MIL" y "MUSTANG"

Para: Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, D. N., cuatro de Mayo de 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. 1053 — R/F 421974 — ₡ 90.00

Cardenal, S. A., mediante Presidente, solicita registro nombre comercial:

"CARDENAL, S. A." (C. A. S. A.)

Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado al estudio, ejecución, y supervisión de toda clase de construcciones y obras civiles sin ninguna limitación, etc.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, D. N., 2 de Mayo de 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL**Títulos Supletorios**

Reg. 1010 — B/U 308496 — 45.00

Ernestina Díaz solicita supletorio casa solar esta población: Norte, Joaquín Gutiérrez; Sur, Paula Orozco; Este, Sucesión Somoza; Oeste Gran Lago.

Opónganse.

Juzgado Local. San Miguelito, 24 Abril 1973.— Juan Mc Rea, Juez Local.

3 2

Reg. 1057 — R/F 402889 — ₡ 90.00

Julián Saavedra y Marina Borge, solicitan supletorio casa y solar urbana, Laborío, León: Norte, Rosa Mayorga; Sur, Calle, Tenería Batán; Oriente, Noel Lovos, Gustavo Lovos, Antonio Sánchez; Poniente, Cándida Martínez, Concepción Peralta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Marzo mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 2

Reg. 1059 — R/F 230856 — ₡ 45.00

María Graciela Herrera solicita supletorio tres y media manzanas Sinacapa. Linda: Oriente, Josefana Castillo; Poniente, Norte, Sur, Natalia Ghits, camino enmedio todos rumbos.

Juzgado Local Altagracia, ocho Enero mil novecientos setentitrés. — F. R. González, Srío.

3 2

Reg. 1048 — B/U 391384 — ₡ 45.00

José Aguilar solicita supletorio rústico, esta jurisdicción, ciento veinte varas por cuarentiséis, limitado: Oriente, Carlos Gutiérrez; Poniente, Josefa García; Norte, Carlos Gutiérrez; Sur, camino.

Opónganse.

Diriamba, veintiséis Abril mil novecientos setentitrés. — Pedro Pérez, Juez.

3 2

Reg. 1049 — B/U 393971 — ₡ 90.00

Salvador Alvarado Enríquez solicita título supletorio finca rústica ochenta manzanas Comarca "La Rejoya", jurisdicción Teustepe; Oriente, Rafael Reyes; Poniente, Reymundo Rocha; Norte, "La Rejoya"; Sur, Gerardo Suárez López.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, catorce Febrero mil novecientos setentitrés. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Srío.

3 2

Reg. 1050 — B/U 461129 — \$ 45.00

Miguel Angel Averruz, Santa Maria, pide título inmueble Macuelizo: Norte, Frontera Honduras; Sur, Ercilia Montano; Oriente, Dominga López; Occidente, Ventura Rodriguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintisiete Abril mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Reg. 1052 — B/U 412397 — \$ 45.00

Victor Ramirez solicita supletorio casa solar esta ciudad: Norte, Juan Briones; Sur, Rio Esteli; Este, Justo Irias; Oeste, Fidelina viuda de Zapata.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Esteli, treinta Abril mil novecientos setentitrés. — M. Escorcia.

3 2

Reg. 1057 — R/F 361131 — \$ 45.00

Santos Sevilla Lanzas pide título inmueble Jícaro: Norte, Roberto Quiñónez, otro; Sur, Irene Irias, otros; Oriente, Pedro Lorente; Occidente, Salvador Jiménez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, doce Abril mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Reg. 1042 — A/F 478504 — \$ 90.00

Daisy Guillén de Ruiz solicita título supletorio finca semi-urbana en El Castillo, seis manzanas, lindante: Norte, Río San Juan; Sur, prolongación Calle Real El Castillo; Este, casas de Armando y Julio Espinoza; y Oeste, Cañito La Carambola.

Opónganse.

1

Juzgado Distrito. San Carlos, veinticuatro Abril mil novecientos setentitrés. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 2

Reg. 1132 — B/U 410358 — \$ 45.00

Julio Espinoza Hurtado, solicita supletorio rústica El Dulce Nombre: Oriente, Francisco Espinoza; Poniente, camino; Norte, camino; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Local. San Marcos, once Mayo mil novecientos setentitrés. — Donald Herrera, Srío.

3 1

Donaciones de Solares Municipales

Reg. 1081 — R/F 366752 — \$ 45.00

Dominga Salazar solicita donación solar municipal, lindante: Oriente, Filena v. de Sequeira; Occidente, Roberto Sequeira; Norte, Dominga Salazar; Sur, Ufermia Villatoro.

Alcaldía Municipal. Camoapa, nueve Mayo mil novecientos setentitrés. — Emilio Sequeira S., Alcalde Municipal.

3 2

Reg. 1082 — R/F 366751 — \$ 45.00

Dominga Salazar solicita donación solar municipal, lindante: Oriente, la solicitante; Occidente, Carmen Solano; Norte, Roberto Sequeira; Sur, Ufermia Villatoro.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, nueve Mayo mil

novecientos setentitrés. — Emilio Sequeira S., Alcalde Municipal.

3 2

Reg. 1131 — B/U 363441 — \$ 45.00

Maritza Soza solicita dónesele solar cincuenta varas cuadradas: Oriente, Quebrada Naranjo; Occidente, Carretera Matagalpa; Norte, Arnoldo Rosales; Sur, Carretera Cumaica.

Quien tenga derecho opónganse.

Alcaldía Municipal, Esquipulas, siete Mayo mil novecientos setentitrés. — Carmen Molina, Srío.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. 1124 — R/F 430919 — \$ 15.00

Por sentencia 10.00 a. m. de 4 de Abril 1973, declaróse disuelto matrimonio de Antonio Coronado Torres — Azucena Baca. Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. 1116 — B/U 370893 — \$ 15.00

Por sentencia 10 a. m. del 19 de Diciembre 1972, declaróse disuelto el matrimonio de Alex Hilleprandt Alfonso y Carmen Argentina Labró, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1107 — B/U 403525 — \$ 15.00

María Teresa de Valdivia, solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones dejara su esposo Abraham Valdivia.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Abril, mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

1

Reg. No. 1119 — R/F 430864 — \$ 45.00

Mauricio Zarruk Zarruk solicita decláresele heredero legítimo su padre Don Salomón Zarruk, en unión su hermana Norma Zarruk Zarruk. Señala bienes finca urbana Bolonia, esta ciudad, ubicada: Oriente, Rosa Emilia Gómez; Poniente, Resto del predio de donde fue desmembrado; Norte, Alberto Gómez Guevara y otros, calle enmedio; y Sur, Melania Gómez de Ferrey.

Quien tenga igual o mejor derecho opónganse término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Las nueve de la mañana. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil del Distrito. — F. Castillo F., Srío.

1

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES